



Resolución de 29/08/2025 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convoca procedimiento selectivo para constituir una nueva bolsa de profesorado experto del sector productivo en el centro integrado de Formación Profesional “Aguas Nuevas” de Albacete, para impartir ciertos módulos profesionales en los ciclos formativos de Grado Medio de Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos y en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.

La vinculación de la Formación Profesional con el sistema productivo lleva aparejada la necesidad de contratar profesorado experto del sector productivo, en el ámbito educativo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, modifica el Artículo 95 de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indicando en su apartado 2 que, excepcionalmente, para la impartición de módulos profesionales en determinadas especialidades se podrá incorporar, como expertos del sector productivo, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 170 los términos y las circunstancias en las que las administraciones competentes y, en su caso, los centros del Sistema de Formación Profesional podrán contratar profesionales expertos del sector productivo, no necesariamente titulados, para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los centros del Sistema de Formación Profesional

Los Reales Decretos 497/2024, 499/2024, y 500/2024, todos ellos de 21 de mayo, por los que se modifican determinados reales decretos por los que se



establecen cursos de especialización de grado medio y superior, títulos de Formación Profesional de grado medio y títulos de Formación Profesional de grado superior, respectivamente, y se fijan sus enseñanzas mínimas, establecen en su artículo quinto que en caso de contar con otros perfiles colaboradores, estos deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo la Orden 90/2024, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCM núm. 106 de 4/06/2024), por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, establece en su artículo 23.2 que cuando las características de las plazas a cubrir, la situación de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad u otras circunstancias excepcionales no permitan cubrir las plazas disponibles, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, www.educa.jccm.es.

Por tanto, y de acuerdo, también, con lo establecido en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta convocatoria prevé la presentación exclusivamente a través de medios electrónicos de la solicitud de participación en el proceso selectivo indicado.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas, mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio (DOCM Núm. 144, de 28/07/2023), por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve convocar el procedimiento de selección previo a la contratación de profesorado experto en sector productivo en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes bases.



Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento de selección de aspirantes que formen la bolsa de trabajo de personas expertas de sector productivo, para impartir docencia en el centro integrado de Formación Profesional “Aguas Nuevas” en los módulos profesionales que se relacionan a continuación:

1. Ciclo Formativo de Grado Medio de Montaje de Estructuras e Instalación en Sistemas Aeronáuticos:

- 0801. Montaje estructural aeronáutico (4h/semanales)
- 1445. Preparación y sellado de superficies (2h/semanales)
- 1600. Protección y pintado de aeronaves (4 horas/semanales)
- 1602. Sistemas de mandos de vuelo, trenes de aterrizaje y de propulsión (9 horas/ semanales)
- CLM1207. Aplicación de adhesivos y sellantes en fases intermedias de montaje de estructuras (2 horas/semanales)
- CLM208. Control de calidad en protección y pintado de aeronaves (2h/semanales)

2. Ciclo Formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal:

- 1277. Organización y supervisión de la doma y manejo de équidos. (6h/semanales)

Segunda. Participantes.

Podrán solicitar participar en este procedimiento todas las personas interesadas en impartir alguno de los módulos profesionales ofertados, que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos de participación de las personas aspirantes.

1. Requisitos generales de participación:

a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por



la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Requisitos específicos de participación.

a) Las personas candidatas deberán acreditar que se encuentran en activo o situación asimilable, con una trayectoria profesional que acredite su condición de experto para impartir el módulo profesional para el que es objeto de contratación.

b) Todos los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y



mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

c) Las personas candidatas deben acreditar documentalmente, atendiendo a lo establecido en el Anexo I de baremación de méritos de esta resolución, que tienen una experiencia profesional real en trabajos y actividades directamente relacionados con cada uno de los módulos profesionales indicados en la base primera de la presente resolución

d) Para impartir todos los módulos profesionales ofertados en la presente convocatoria se requerirá una experiencia profesional mínima acreditada de 4 años en trabajos y actividades directamente relacionadas con los módulos profesionales indicados en la presente resolución, de los cuales, al menos 2 de los años aportados como experiencia debe haber sido adquirida en los últimos 5 años. Se considerará como fecha límite de justificación, aquella que coincida con el último día establecido para la presentación de solicitud y entrega de la documentación justificativa

e) Para impartir los módulos profesionales ofertados se requiere que la experiencia profesional acreditada por las personas candidatas deben tener una relación directamente relacionada e indubitativa con la mayoría de los contenidos incluidos en los currículos de los módulos a los que opta impartir. En el caso que, dicha experiencia profesional no cumpla con este requisito, no se tendrá en cuenta a efectos de baremación.

Si la persona candidata simultaneara trabajos en dos o más empresas y acreditara experiencia profesional en ellas, solo será considerado a efectos de baremación, el periodo de aquella que más pondere en el tiempo que ha simultaneado la actividad profesional

f) En lo que afecta los módulos profesionales enumerados en la base primera de esta resolución con los códigos 0801, 1445, 1600, CLM1207 y CLM1208, solo computará la experiencia profesional adquirida en una empresa que cuente con la aprobación según Parte 21, Subparte G, de acuerdo con los requisitos de Aprobación para Organizaciones de Producción Civil (POA), del Reglamento de la Unión Europea N° 748/2012, de la Comisión de 3 de agosto de 2012 o reglamento UE equivalente en vigor, por lo que la persona candidata deberá



justificar documentalmente que la/las empresa/s en las que ha desarrollado, o está desarrollando, su actividad profesional cumplen con este requisito.

g) En lo que afecta al módulo profesional 1602. Sistemas de mandos de vuelo, trenes de aterrizaje y propulsión, indicado en la base primera de la presente convocatoria, sólo se computará la experiencia profesional adquirida en empresas o entidades en las que la persona candidata haya trabajado en aeronaves civiles y militares. Por lo que las personas candidatas deberán acreditar este requerimiento, mediante certificado de la empresa o la entidad en la que éste ha desarrollado actividades relacionadas con las enseñanzas de este módulo profesional en ambos tipos de aeronaves.

h) Las personas candidatas que opten al módulo profesional 1277. Organización y supervisión de la Doma y Manejo de Équidos, deberán acreditar documentalmente que han desarrollado actividades directamente relacionadas en el Decreto de currículo 51/2014, de 3 de julio de 2014, correspondiente al Título de Técnico superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal en la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, en el módulo profesional indicado. Por lo que solo será tomada en cuenta la experiencia profesional adquirida en empresas o entidades en las que el personal candidato haya desarrollado actividad profesional manejando y domando équidos.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 29 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive.
2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a los interesados, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es),
4. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.



5. Junto a la solicitud de participación, los interesados deberán adjuntar digitalizada, en formato pdf (Portable Document Format), la documentación que acredite los requerimientos específicos de participación establecidos en el punto 2 de la disposición tercera de esta resolución, y la que acredite los méritos establecidos en el anexo I.
6. Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.
7. Todos los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión y mantenerse durante el tiempo de vigencia de la contratación, según se establece en la base tercera.
8. Junto a la solicitud de participación, las personas interesadas deberán adjuntar en formato digitalizado, la documentación acreditativa de los siguientes apartados:
 - a) La Titulación académica que se aporte para la participación en la presente convocatoria.
 - b) La documentación que acredite su experiencia profesional vinculada a la actividad docente a desarrollar:
Certificación de la empresa donde conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado la actividad, así como informe de la vida laboral donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio válido en Derecho
 - c) La documentación de la empresa que acredite que el candidato ha desarrollado su actividad profesional en empresas que cumplen los requisitos específicos establecidos en la base tercera de esta resolución.
 - d) Experiencia docente: Esta experiencia se refiere a la experiencia desempeñando labores de docencia en la Administración Educativa, en el área correspondiente a los módulos a impartir de las enseñanzas aeronáutica de formación profesional objeto de esta resolución. La experiencia docente se ha de acreditar documentalmente mediante certificación de las Administraciones Educativas, en las que consten las materia o acciones formativas impartidas y la duración del tiempo de docencia con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.



- e) La titulación académica o titulaciones alegadas como méritos.
 - f) Acreditación de los conocimientos de lengua inglesa según el Marco común europeo de Referencia para las Lenguas. MCREL
 - g) Certificación reconocida de competencia digital docente (CDC)
 - h) Certificación de capacitación docente, atendiendo a lo especificado en el Anexo I de baremación de méritos.
 - i) Los cursos de formación y certificaciones que posea la persona candidata relacionados con los módulos profesionales a los que se opta.
9. Cualquier documento que se considere de interés para una mejor valoración de sus méritos y competencia profesional.
10. La Baremación en competencia lingüística y en competencia digital solo será considerada a efectos de desempate entre las personas candidatas.

Quinta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas candidatas se realizará a través de un concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta la experiencia profesional y docente de las personas participantes. Para la valoración de los méritos de los candidatos, con relación a la impartición de módulos profesionales que son objeto de esta convocatoria, se seguirá lo establecido en el anexo I (Baremo de méritos).

A tal efecto, se constituirá una comisión de selección en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, que podrá recabar la asistencia técnica, jurídica o relativa al ámbito profesional objeto de la convocatoria, de personal externo a la Comisión, con voz, pero sin derecho a voto.

La comisión de selección tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente/a La persona propuesta por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.
- b) Secretario/a: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.
- c) Vocales:



- Dos personas funcionarias de carrera docente relacionadas con las enseñanzas objeto de esta convocatoria, nombrados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.
- Dos personas pertenecientes a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes o a los Servicios Centrales de Consejería, expertas en Formación Profesional, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.

La Administración se pondrá en contacto con los aspirantes seleccionados.

Sexta. Acreditación de los requisitos de participación.

Las personas que sean seleccionadas para impartir alguno de los módulos profesionales ofertados, deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y de los méritos indicados en la solicitud de participación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación exigidos implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Séptimo. Relación de personas admitidas y excluidas y baremación provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete publicará la baremación provisional, así como la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha, <http://www.educa.jccm.es>, así como en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, estableciendo un plazo de tres días hábiles para reclamar, a través del registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://www.jccm.es/servicios/registro-electronico>, dirigida al Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.



Octavo. Efectos de participación.

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para impartir alguno o algunos de los módulos profesionales ofertados, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

Noveno. Características de la contratación de personas expertas de sector productivo.

Los contratos se firmarán por el horario correspondiente a las tareas relativas a la impartición y coordinación del módulo respectivo, teniendo carácter temporal, y a tiempo parcial.

Los contratos tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Anexo I. Baremo de méritos

Méritos	Puntos	Forma de justificación
1.- Méritos académicos.	Máximo 4	
- Por cada título de Doctor relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto de esta Resolución. - Por cada título oficial de Máster universitario relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto de esta Resolución, o de Licenciado o Ingeniero o Graduado de los contemplados, relacionado con el campo laboral de las enseñanzas de los módulos profesionales a los que opta la persona candidata en (*). - Por cada título de técnico superior o de técnico de Formación Profesional relacionado con el ámbito de los módulos profesionales a los que opta.	2 puntos 1.5 puntos 0,75 puntos	- Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio). - A efectos de baremación, en cada uno de los tres apartados indicados en este punto, únicamente se considerará una titulación en cada uno de ellos.
(*) En su caso, solo se tendrán en cuenta los méritos académicos de título universitario, que se contemplen en el Anexo II de la Orden 90/2024, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que modifica a la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para las especialidades con atribuciones docentes reguladas en los siguientes Reales decretos, en aquellos casos en los que el módulo profesional esté asignado únicamente a profesorado experto la comisión valorará si tiene en cuenta este mérito de titulación: - Real Decreto 499/2024, de 21 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica y se fijan los aspectos básicos del currículo. - El Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, establece el anexo L que modifica el anexo III de los Reales Decretos 74/2018, de 19 de febrero, y 1585/2012, de 23 de noviembre, en el que se establecen respectivamente las especialidades con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de técnico en Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos y el de técnico superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.		



2. Capacitación docente.	Máximo 1	
- Estar inscrito en el Registro de Formadores de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de Castilla-La Mancha para impartir módulos formativos relacionados con el ámbito del curso de especialización, o estar incluido en la Base de Datos de Formadores de la aplicación informática FOCO conforme a la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.	1 punto	- Certificación acreditativa
- Estar inscrito en el registro de formadores de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de otras comunidades autónomas relacionados con el ámbito de los módulos profesionales a los que se opta.	0,5 puntos	
- Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas o equivalente a efectos de docencia (Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. BOE del 28 de noviembre de 2008)	1 punto	
3.- Formación recibida.	Máximo 1.5	
- Cursos relacionados con los contenidos de los módulos que se pretenden impartir. No se considerarán a efectos de baremación cursos con duraciones inferiores a 10 horas.	0,10 puntos por cada 10 horas	- Certificación del curso aportado - No se tendrán en cuenta en este apartado las titulaciones oficiales. - Documento que acredite la posesión de la certificación empresarial aportada. - Se permitirán certificaciones en castellano, inglés y/o francés.
- Certificaciones empresariales relacionadas con el ámbito de las enseñanzas a las que se opta y que son objeto de esta convocatoria.	0,20 puntos por certificación	



4.- Experiencia docente.	Máximo 15	
- Experiencia desempeñando labores de docencia en la administración educativa y/o de empleo, en el área correspondiente al módulo a impartir - Experiencia docente en otros ámbitos diferentes a los anteriores en acciones formativas relacionados con los módulos profesionales a los que se opta. - Experiencia como ponente en conferencias o charlas relacionadas con los módulos profesionales a los que se opta.	0,35 puntos por cada hora 0,10 puntos por cada hora 0,02 puntos por cada ponencia	- Certificación de las administraciones educativas y/o de empleo, en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia - Certificaciones de otros ámbitos en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia - Certificación en la que conste la ponencia realizada.
5. Experiencia profesional	Máximo 30	
- Experiencia profesional acreditada en la materia vinculada al módulo profesional a los que se opta.	0,25 puntos por cada mes (se contarán meses completos)	- Certificación de la empresa, o declaración responsable en el caso de autónomos, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad. Dicha certificación vendrá refrendada por un informe de la vida laboral donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. La experiencia profesional se valorará cuando esté relacionada con la materia a impartir. - Las certificaciones de empresa deben especificar si cumplen con los apartados f), g) y h) de la base tercera según convocatoria.



6.- Conocimientos y acreditación de otras lenguas de la UE según el MCERL.	Máximo 1.5 puntos	NOTA: Solo se considerará a efectos de desempate.
- Certificación de nivel B2	0,75 puntos por cada certificación	- Certificación reconocida por el anexo de titulaciones y certificados acreditativos de nivel de competencia lingüística en idiomas de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha - Sólo se considerarán los certificados de nivel superior de un mismo idioma.
- Certificación de nivel C1	1 punto por cada certificación	
- Certificación de nivel C2	1,5 puntos por cada certificación)	

7.- Certificación reconocida del nivel de competencia digital docente (CDD)	Máximo 1,5 puntos	NOTA: Solo se considerará a efectos de desempate.
- Certificación de nivel B1	0,5 puntos	- Certificación reconocida del nivel de competencia digital docente (CDD) regulada por el anexo I, de la Orden 177/2024, de 18 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el procedimiento de acreditación de competencia digital docente del profesorado no universitario en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. - Solo se considerarán los certificados de nivel superior.
- Certificación de nivel B2	0,75 puntos	
- Certificación de nivel C1	1 punto	
- Certificación de nivel C2	1,5 puntos	